

III

Resolución sobre las contribuciones atrasadas de Sierra Leona

(adoptada el 14 de junio de 2019)

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Teniendo en cuenta el párrafo 6 del artículo 10 del Reglamento Financiero,

Acepta el acuerdo propuesto por el Gobierno de Sierra Leona para saldar el pago de las contribuciones atrasadas que adeuda correspondientes a los períodos de 1992-2018 más su contribución correspondiente a 2019 como sigue:

- a) como muestra de su voluntad de cooperar con la OIT, en febrero y mayo de 2019, el Gobierno de Sierra Leona abonó las sumas de 41 486 y 132 781 francos suizos respectivamente, que han sido acreditadas como pago de sus contribuciones atrasadas correspondientes a 1986-1991 y como pago parcial de las correspondientes a 1992;
- b) a partir de 2020, el Gobierno de Sierra Leona pagará la totalidad de sus contribuciones en el transcurso del año en que sean pagaderas;
- c) el Gobierno de Sierra Leona saldará las contribuciones atrasadas que ha acumulado hasta el 31 de diciembre de 2018 más la contribución correspondiente a 2019, que ascienden a 265 992 francos suizos, mediante el pago de 20 anualidades a partir de 2020, de conformidad con el siguiente calendario:

Años	Monto (en francos suizos)
2020	13 300
2021	13 300
2022	13 300
2023	13 300
2024	13 300
2025	13 300
2026	13 300
2027	13 300
2028	13 300
2029	13 300
2030	13 300
2031	13 300
2032	13 300
2033	13 300
2034	13 300
2035	13 300
2036	13 300
2037	13 300
2038	13 300
2039	13 292
Total	265 992

Decide que se permitirá votar a Sierra Leona, en virtud del párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, una vez concluido el examen del presente punto del orden del día.